

ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día veintiséis de julio del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltó con excusa Legal el Director Adjunto: Lic. Néstor Ladislao Bonilla Martínez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del señor Presidente, 5) Solicitudes del Señor Presidente, 6) Informe de Secretaría, 7) Informes, 7.1) Dirección Técnica, 7.2) Departamento de Laboratorio, 7.3) Gerencia Comercial, 8) Solicitudes, 8.1) Gerencia Comercial, 8.2) Unidad de Administración de Contratos, 8.3) Gerencia de Ingeniería y Diseño, 8.4) Gerencia de la Región Central, 8.5) Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, 8.6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 8.7) Unidad Jurídica, 8.8) Unidad de Secretaría, 9) Varios.

La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El Señor Presidente informa que el día 25 de julio de los corrientes se reunió con representantes de la Alcaldía Municipal de San Salvador y acordaron firmar convenio, en el cual ambas instituciones se comprometen a saldar deudas entre sí. Ya que la Alcaldía Municipal de San Salvador le debe a ANDA en concepto de servicio de agua, y ANDA le debe a la Alcaldía en concepto de tasas municipalidades, en el Convenio se reconocerá la deuda y se establecerá la

forma de pago, en el sentido que al cruzar ambas deudas, la Alcaldía Municipal pagará una prima equivalente al 30% y el resto en 24 cuotas, más el consumo mensual.

Además, informó que ya están recibiendo pagos por parte de algunas Alcaldías y que con otras se está gestionando reuniones a fin de llegar a acuerdos, ya que la mora de las Alcaldías es de \$13,000.000.00 aproximadamente. Por otra parte informa que se está negociando con Representantes de la AMSS para que utilicen terrenos de ANDA en los Planes de Renderos, y que ellos devolverán los tanques de Anda para que funcionen allí las oficinas de la Región Metropolitana.

""5) Solicitudes del señor Presidente

A solicitud del señor Presidente, se somete a consideración de Junta de Gobierno, la autorización para suscribir Convenio entre la Alcaldía Municipal de San Salvador y ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 15 de Abril de 2010, se realizó una reunión entre representantes de la Alcaldía Municipal de San Salvador y el Ing. Carlos Manuel Deras Barillas, Director Ejecutivo de ANDA, y que entre los puntos de agenda estaba el efectuar un cruce de cuentas por las deudas entre ambas instituciones.
- II. Que con fecha 23 de Septiembre de 2010, debido a que no existía una respuesta por parte de la Municipalidad de San Salvador para resolver el tema de la deuda; el señor Presidente de ANDA, Ing. Marco Antonio Fortín; le envía carta al señor Alcalde Dr. Norman Noel Quijano, en la cual le notifica sobre deuda existente que en ese momento ascendía a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2,422,947.51), cantidad que no incluía Intereses moratorios y recargos por incumplimientos en el pago.
- III. Que con fecha 4 de Marzo de 2011, en cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno en Acta No. 9, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2011, el Lic. Guillermo Antonio Carías Guzmán, Gerente Comercial de ANDA; envió carta al señor Alcalde de San Salvador, donde le manifestó que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado cancele la deuda que a esa fecha ascendía a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,520,407.44), cantidad que no incluía Intereses moratorios y recargos por incumplimientos en el pago. Sin que se haya obtenido respuesta por parte de esa Municipalidad.
- IV. Que con fecha 28 de Marzo de 2011, se recibió carta del Lic. Guillermo Osvaldo Jerez Magaña, Gerente de Finanzas de la Municipalidad de San Salvador, en la cual presenta propuesta de realizar un cruce de cuentas, pero sólo de la deuda de Oficinas Administrativas, dejando fuera la deuda de los Mercados, dicha propuesta no se aceptó, pues no era lo acordado en reuniones anteriores.

- V. Que la Gerencia Comercial en su afán de ayudar a resolver esta problemática realizó la instalación de medidores a los diferentes mercados en el mes de Julio de 2011, quedando sólo pendiente el mercado central, el cual no se pudo cambiar ya que sobre la acometida hay un puesto del mismo mercado.
- VI. Que con fecha 25 de julio de 2011, a solicitud de la Municipalidad de San Salvador, el señor Presidente de ANDA, recibió a una comitiva de la Alcaldía Municipal de San Salvador, integrada por el Lic. Manuel Arrieta, Licda. Celina Escolán y Lic. Gino Bettaglio, en dicha reunión se acordó que se haría un cruce de deudas, es decir un pago por compensación entre la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por lo adeudado en concepto de servicio de acueducto y alcantarillado y la deuda correspondiente a las tasas municipales que ANDA tiene con dicha Alcaldía. La Municipalidad daría una prima de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$837,698.44), y se le otorgarían 24 meses de plazo para pagar el resto. Estableciéndose además que tal negociación se haría del conocimiento tanto de la Junta de Gobierno de ANDA, como al Concejo Municipal, para formalizar este acuerdo.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un Convenio con la Alcaldía Municipal de San Salvador, cuyo objeto es realizar una compensación de deudas entre ambas instituciones y establecer un Plan de Pago.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica, la supervisión del documento a suscribirse.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que firme el convenio referido, en los términos antes expuestos.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

"6) Unidad de Secretaría

La Secretaría de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria con su correspondiente análisis y recomendación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

"7) Informes

"7.1) Dirección Técnica

Se recibió el informe que corresponde al Comité de Factibilidades realizado en Acta No. 680 de fechas 13 de julio de 2011, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas,

Gerente de la Región Oriental.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
 2. Encomendar al Comité de Factibilidades, para que en un plazo máximo de 30 días hábiles, emita las resoluciones sobre las solicitudes de factibilidades.
- -----

""7.2) Departamento de Laboratorio

El Jefe del Departamento de Laboratorio presenta a conocimiento el informe referente a los expedientes originales TOMO I y II de la Licitación Pública No. LP-09/2011, "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO", de acuerdo a lo observado por la empresa BRENTAG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Junta de Gobierno se da por enterada del informe.

""7.3) Gerencia Comercial

El Gerente de la Gerencia Comercial presenta a conocimiento el informe técnico sobre caso ACOSAMA.

La Junta de Gobierno se da por enterada del informe.

""8) Solicitudes

""8.1) A solicitud de la Gerencia Comercial y Sub Gerencia de Atención al Cliente, se somete a consideración la modificación y ampliación del acuerdo número 9.1.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011, por medio del cual se autorizó el arrendamiento del antiguo local de ADIMASSA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en vista que la Gerencia de la Unidad Jurídica con el objetivo de completar los trámites necesarios para preparar la firma del contrato de arrendamiento, solicita se modifique y amplíe el acuerdo mencionado, en sentido de establecer plazo del contrato de arrendamiento, canon mensual y precio total del contrato; asimismo se corrijan los metros cuadrados del inmueble que muestra la carta oferta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Ampliar el acuerdo número 9.1.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2011, en el siguiente sentido:
 - a) Autorizar el plazo del contrato de arrendamiento por 5 meses que comprenden del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2011.
 - b) Autorizar el Canon mensual de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - c) Autorizar el precio total del Contrato de Arrendamiento del inmueble por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,825.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

d) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

2. Modificar el numeral 1 del referido acuerdo, en el sentido siguiente:

ACUERDO DICE:

“Autorizar el arrendamiento del antiguo local de ADIMASSA, con una área de 600 metros cuadrados...”.

ACUERDO DEBE DECIR:

“Autorizar el arrendamiento del antiguo local de ADIMASSA, con una área de 803 metros cuadrados...”.

3. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se amplía y modifica.

“””8.2) A solicitud del Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, se somete a consideración la solicitud de aprobación de Prórroga a Contrato de Administración para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de San Antonio Masahuat, San Pedro Masahuat, El Rosario, Santiago Nonualco, San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Intermunicipal de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados los Nonualcos y Masahuat (AISAPANM).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de agosto de dos mil seis, se suscribió un Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Sistemas de Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, San Pedro Masahuat, San Antonio Masahuat y El Rosario, del Departamento de La Paz, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Intermunicipal de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Los Nonualcos y Masahuat (AISAPANM), por un plazo de 5 años.
- II. Que con fecha trece de mayo de dos mil once se recibió solicitud de prórroga del Contrato por parte de AISAPANM.
- III. Que la Cláusula Cuarta del Contrato establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- IV. Que en vista que la Unidad de Auditoría Interna se encuentra realizando auditoría a las Empresas Descentralizadas, y que la auditoría para la operadora AISAPANM se desarrolla actualmente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de los Sistemas de Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, San Pedro Masahuat, San Antonio Masahuat y El Rosario, del Departamento de La Paz, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Administradora Intermunicipal de los Sistemas

de Agua Potable y Alcantarillado Los Nonualcos y Masahuat (AISAPANM), hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
4. Delegar a la Gerencia de Ingeniería y Diseño para que en coordinación con el Administrador de Contratos realicen el seguimiento correspondiente a la prórroga.

“””8.3) Gerencia de Ingeniería y Diseño

A solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, se somete a consideración la autorización para la creación de una Caja Chica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.4, tomado en sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2011, se aprobaron las Normas y Procedimientos para el manejo de Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas, las cuales servirán para la adquisición de bienes y servicios.
- II. Que en vista que la Gerencia de Ingeniería y Diseño tiene necesidades emergentes e imprevistas y de menor cuantía, para atender compras de bienes y servicios, los cuales son requeridos para continuar con la operatividad normal de las actividades, en tal sentido solicita la creación de una caja chica por un monto de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)
- III. Que de conformidad al romano V. Normas y procedimientos de Cajas Chicas, numeral 1.2 de las Normas y Procedimientos para el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas, se establece que el Presidente de ANDA nombrará mediante acuerdo a los encargados; para tal efecto, se propone a la señora Rosa María Guevara de Ramírez, Secretaria Ejecutiva de la Gerencia de Ingeniería y Diseño para el manejo de dicho fondo. El fondo será autorizado por el Gerente de esa área y serán aplicados al presupuesto de dicha Gerencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la creación de una Caja Chica para la Gerencia de Ingeniería y Diseño, por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), para erogar gastos hasta por el equivalente a un salario mínimo vigente, para la jornada ordinaria de trabajo para el comercio y servicios, para efectuar erogaciones de carácter urgente y/o menor cuantía, para atender las funciones y actividades las cuales serán autorizadas por el Gerente de Ingeniería y Diseño o quien este delegue.
 2. Autorizar al señor Presidente de la Junta de Gobierno para que nombre al Encargado de Caja Chica.
 3. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional que realice las gestiones necesarias para hacer efectivo este acuerdo.
-
-

8.4) Gerencia de la Región Central

A solicitud de la Gerencia de la Región Central, se somete a consideración la autorización para declarar Comunidades de interés social del Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto se enmarca dentro de las políticas del mejoramiento de los municipios calificados como de Pobreza Extrema, coadyuvando al objetivo básico de mejorar las condiciones de vida de la población.
- II. Que este proyecto apoya el cumplimiento de metas de aumento y mejoras de coberturas de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos.
- III. Que el proyecto "Introducción de Agua Potable al Cantón Flor Amarilla, Ciudad Arce Departamento de La Libertad", se ejecutó como respuesta a la Declaratoria de Emergencia Ambiental Decretada en Cantón sitio del Niño, según Decreto Ejecutivo No. 12, emitido por el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. Que en virtud de lo anterior y con base en la Ley de creación de ANDA, la Gerencia de la Región Central solicita: 1) se declare las Comunidades, Nueva Esperanza, Ex Mercadito, Las Flores y El Progreso, del Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce; y las Comunidades Nueva Candelaria, Colonia Ramírez, Pasaje Perla, Pasaje Jazmín, Pasaje Vásquez, Pasaje Recinos, Colonia Prados 1 y 2, Colonia Brisas de San Andrés, Colonia Santa Fe, Estación Bandera y Hacienda Sitio del Niño, del Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, todas del Departamento de La Libertad, como de interés social, tomando en cuenta que los habitantes de las mismas, son personas de escasos recursos económicos. 2) Se autorice a las comunidades antes detalladas, cancelar el valor de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.79), que es el costo del medidor, como pago para acceder a su acometida domiciliar. 3) Que una vez aprobada la presente propuesta, se instruya a la Gerencia Comercial, para la aplicación de dicho cobro y se realice la apertura de las respectivas cuentas a los habitantes de las Comunidades, Nueva Esperanza, Ex Mercadito, Las Flores y El Progreso, del Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce; y las Comunidades Nueva Candelaria, Colonia Ramírez, Pasaje Perla, Pasaje Jazmín, Pasaje Vásquez, Pasaje Recinos, Colonia Prados 1 y 2, Colonia Brisas de San Andrés, Colonia Santa Fe, Estación Bandera y Hacienda Sitio del Niño, del Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, todas del Departamento de La Libertad.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1) Declarar las Comunidades, Nueva Esperanza, Ex Mercadito, Las Flores y El Progreso, del Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce; y las Comunidades Nueva Candelaria, Colonia Ramírez, Pasaje Perla, Pasaje Jazmín, Pasaje Vásquez, Pasaje Recinos, Colonia Prados 1 y 2, Colonia Brisas de San Andrés, Colonia Santa Fe, Estación Bandera y Hacienda Sitio del Niño, del Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, todas del Departamento de La Libertad, como de interés social, tomando en cuenta

que los habitantes de las mismas, son personas de escasos recursos económicos.

- 2) Autorizar a las comunidades antes detalladas, cancelar el valor de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.79), que es el costo del medidor, como pago para acceder a su acometida domiciliar.
- 3) Encomendar a la Gerencia Comercial, para la aplicación de dicho cobro y se realice la apertura de las respectivas cuentas a los habitantes de las Comunidades, Nueva Esperanza, Ex Mercadito, Las Flores y El Progreso, del Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce; y las Comunidades Nueva Candelaria, Colonia Ramírez, Pasaje Perla, Pasaje Jazmín, Pasaje Vásquez, Pasaje Recinos, Colonia Prados 1 y 2, Colonia Brisas de San Andrés, Colonia Santa Fe, Estación Bandera y Hacienda Sitio del Niño, del Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, todas del Departamento de La Libertad.

"8.5) A solicitud de la Jefe de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Área de Eficiencia Energética, se somete a consideración la solicitud de aprobación de adquisición de transformador de potencia de 5 MVA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 175, de fecha 9 de noviembre de 2009, fue declarada Estado de Emergencia, así como Estado de Calamidad Pública y Desastre en todo el territorio nacional.
- II. Que a raíz de la emergencia generada con el paso de la Tormenta IDA por El Salvador, varias de las Estaciones de Bombeo de agua potable que posee la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados sufrieron daños severos y se presentó la necesidad de buscar alternativas para cubrir ese déficit, y mantener la capacidad de abastecimiento de agua potable al Área Metropolitana de San Salvador.
- III. Que en ese momento era necesario aumentar la producción de la Estación de Bombeo de EB2 de la Planta Potabilizadora Las Pavas, para cubrir la demanda en virtud de las plantas dañadas, es decir la necesidad de disponer de la capacidad máxima de bombeo de la Estación EB2, que implicaba la puesta en operación simultánea de más de 6 equipos de bombeo, ya que la subestación eléctrica de la estación de bombeo EB2 tenía la capacidad de 10 MVA (compuesta por 2 transformadores de 5 MVA cada uno), la cual no era suficiente para manejar la carga total instalada de 8 equipos de bombeo de 1750 HP.
- IV. Que dado lo anterior era necesario la compra un transformador con potencia de 5MVA, pero dadas las características únicas del transformador se realizaron gestiones oportunas y con carácter urgente vía telefónica con diferentes empresas que podrían proveer de ese equipo, siendo la empresa CAESS quien poseía un transformador con esas características, por lo que a partir del mes de noviembre de 2009, el transformador de 5 MVA, se encuentra en las instalaciones de la planta de bombeo EB2, supliendo la emergencia generada por los desastres.

- V. Que con el propósito de asegurar la titularidad del bien mueble, que es de vital importancia para cubrir el déficit de capacidad de la subestación en la Estación de Bombeo EB2, así como darle estricto cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual es "proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes" se vuelve necesario buscar una alternativa a través de los procesos de compra establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- VI. Que iniciar un proceso de compra para adquirir un transformador nuevo con dichas características, implicaría una demora aproximada de un año, entre el proceso, la adjudicación, así como la fabricación del mismo, ya que los transformadores con esas características no existen en plaza.
- VII. Que él no comprarles a CAESS el transformador que tenemos en uso, se pone en grave riesgo el abastecimiento de agua potable en toda la zona metropolitana, debido a que no se tendría la capacidad de producción y se correría el riesgo de no proveer del vital líquido a la población, y como consecuencia de esto se proliferarían las enfermedades gastrointestinales en la población al no suministrar el servicio de forma continua.
- VIII. Que de conformidad a lo establecido en la LACAP, en el Art. 72 establece: Que procede la contratación directa al concurrir la circunstancia descrita en el literal c) la cual establece: "cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la Institución, sea indispensable comprar una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública". En tal sentido en el presente caso procede realizar la adquisición del transformador marca Ferranti Packard, Serie No. 1-2444, de 5 MVA, 46/22 KV – 4.16/2.4 KV, vía Contratación Directa, ya que dicho transformador está siendo utilizado por ANDA desde noviembre de 2009 a la fecha, y se encuentra instalado en la planta de bombeo EB2, supliendo las necesidades de capacidad de la subestación eléctrica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que realice el proceso de Contratación Directa de transformador marca Ferranti Packard, Serie No. 1-2444, de 5 MVA, 46/22 KV – 4.16/2.4 KV, por un valor de hasta VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,331.00) más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de cuyo monto se tiene disponibilidad presupuestaria.
2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

"8.6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

"8.6.1) A solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se somete a consideración el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de Declaración Desierta de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-15/2011, que se refiere al "SUMINISTRO DE BARRAS DE DIFERENTES MATERIALES Y EJES DE ACERO PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.5.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-15/2011, que se refiere al "SUMINISTRO DE BARRAS DE DIFERENTES MATERIALES Y EJES DE ACERO PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO".
- II. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 25 de mayo de 2011, en los periódicos de circulación nacional, El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- III. Que en los días 25 y 26 de mayo del corriente año, se efectuó la venta y el retiro de las Bases.
- IV. Que el día 27 de abril de 2011, se efectuó la recepción y apertura de la única ofertas presentada. A continuación se detalla la única empresa que presentó oferta, el monto y su respectiva Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No. de Oferta	Oferente	Garantía			Monto de la Oferta US \$ (IVA incluido)
		No.	Vigencia	Valor US\$	
1	SERDINSA, S.A. de C.V.	No.220,495	120 DIAS	2,400.00	\$1,888,829.01

- V. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; se realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de conformidad a lo especificado en dichas Bases, así mismo, atendiendo lo prescrito en el Artículo 46 del Reglamento LACAP, se verificó el cumplimiento de las condiciones de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas al revisar la documentación presentada por la sociedad SERDINSA, S.A. DE C.V., determinó que, carecía de información, por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional le previno en nota de fecha 29 de Junio de los corrientes, que presentara la documentación con el objeto de subsanar las omisiones, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores al recibo de la solicitud ya sea por vía fax o en físico, siendo la fecha límite de presentación el día 4 de julio de 2011.
- VII. Que la prevención realizada, el oferente no presentó toda la documentación requerida dentro del plazo establecido, (3 TRES DÍAS HÁBILES). Por tanto, la sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., no presentó documentación financiera y presentó parcialmente la documentación legal y técnica requerida en las Bases de Licitación; por lo que, NO ES ELEGIBLE iniciar con el proceso de evaluación.
- VIII. Que dadas las consideraciones anteriores y luego de haber revisado la documentación presentada por la sociedad SERDINSA, S.A. de C.V.; se

concluyó que el oferente no presentó la documentación solicitada y requerida. Por tanto, no dio cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación según literal IO16.4

- IX. Que en la Sala de Sesiones de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; a las once horas con quince minutos del día jueves catorce de julio de dos mil once, los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para la Licitación Pública por Invitación No.: LPI-15/2011, correspondiente al "SUMINISTRO DE BARRAS DE DIFERENTES MATERIALES Y EJES DE ACERO PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO", con el objeto de dar cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de la precitada Ley, para evaluar la Oferta presentada por la Sociedad: SERDINSA, S.A. DE C.V. única Oferta presentada en la referida Licitación Pública por Invitación y que la Comisión Evaluadora de Ofertas con base en el mandato de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, establecido en su artículo 63, procedió a Evaluar en los aspectos: Legal, Financiero, Técnico y Económico, utilizando para ello los criterios de Evaluación establecidos por la Institución en las Bases de la referida Licitación Pública, específicamente en la PARTE II - SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, la cual se divide en cuatro etapas así: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica. Luego de analizar la Oferta bajo los criterios mencionados, y de conformidad a los resultados alcanzados, detallados en el Informe de la referida Licitación Pública y de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 55, 56 Y 64 de la LACAP; la Comisión Evaluadora de Ofertas RECOMENDARON, Declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación N° 15/2011, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE HIERRO FUNDIDO Y EJES DE ACERO PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, debido que la única sociedad oferente SERDINSA, S.A. DE C.V., no presentó la documentación solicitada y requerida en las Bases de Licitación, presentando parcialmente la documentación Legal y Técnica, no así la Documentación Financiera.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación No.15/2011, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE HIERRO FUNDIDO Y EJES DE ACERO PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, debido que la única sociedad oferente SERDINSA, S.A. DE C.V., no presentó la documentación solicitada y requerida en las Bases de Licitación, presentando parcialmente la documentación Legal y Técnica, no así la Documentación Financiera.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que efectúe las notificaciones correspondientes.

"8.6.2) A solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se somete a consideración el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la

Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-05/2011-PEIS, que se refiere al "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE METAPÁN" (PROYECTO 4587).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.1.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2011-PEIS, que se refiere al "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE METAPÁN" (PROYECTO 4587)".
- II. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2011, en los periódicos de circulación nacional, El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- III. Que en los días 17 y 18 de mayo del corriente año, se efectuó la venta y el retiro de las Bases.
- IV. Que el día 30 de junio de 2011, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas, el monto de cada una de ellas y sus respectivas Garantías de Mantenimiento de Oferta.

Oferente	Garantía			Monto de la Oferta US \$ (IVA incluido)
	No.	Vigencia	Valor US\$	
Kerygma Ingenieros, S.A. de C.V.	S/N	120 días	6,500.00	325,601.34
B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V.	221,019	120 días	6,500.00	234,691.34
Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.	220,965	120 días	6,500.00	251,765.33
O.C.I.T.A., S.A. de C.V.	FG-33,172	120 días	6,500.00	266,400.28

- V. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; se realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas Bases.
- VI. Que la sociedad Kerygma Ingenieros, S.A. de C.V. no presentó la documentación que se le previno, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" numeral 16.4 "Incumplimiento de las Prevenciones" dicha sociedad se consideró NO ELEGIBLE para que su oferta no sea considerada en el presente proceso de evaluación.
- VII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de los Factores, Literal d) de las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó una revisión aritmética de las ofertas económicas al resto de empresas que superaron todas las etapas, obteniéndose el siguiente resultado, detallándose dichos montos, del más económico al menos económico:

Monto Presupuestado en US\$ (IVA incluido)	Oferentes	Monto Ofertado en US\$ (IVA incluido)	Monto Revisado en US\$ (IVA incluido)
\$ 325,000.00	B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V.	234,691.34	234,691.34
	Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.	251,765.33	251,765.33
	O.C.I.T.A., S.A. de C.V.	266,400.28	266,408.13

- VIII. Que según cuadro anterior, solamente la oferta económica de la sociedad O.C.I.T.A., S.A. de C.V., presentó un error en su oferta económica de SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.85), definiendo la Comisión el monto total y definitivo de su oferta en DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$ 266,408.13).

- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez superaron cada una de las etapas según orden establecido en las Bases de la Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Montos Revisados de las Ofertas Económicas (Incluyen IVA)
Kerygma Ingenieros, S.A. de C.V.	---	---	---	---
B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	95	\$ 234,691.34
Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	97	\$ 251,765.33
O.C.I.T.A., S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	94	\$ 266,408.13

- X. Que en el cuadro anterior, solo tres de las 4 empresas participantes cuentan con la capacidad Legal, Financiera y Técnica; para realizar el proyecto objeto de la presente licitación, no obstante, solo se han considerado las ofertas económicas de estas tres empresas.
- XI. Que en la Sala de Reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; a las once horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil once, los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada mediante Acuerdo Número 66 del Libro Tres de Actas de Presidencia, de fecha veintiuno de junio de dos mil once; de conformidad al Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para la Licitación Pública No. LP-05/2011-PEIS, referente al "Proyecto de Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán" (Proyecto 4587), con el objeto de darle cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de la precitada Ley, para evaluar las ofertas presentadas en la referida licitación por las sociedades ofertantes; en sus aspectos legal, financiero, técnico y económico, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos por la institución en las respectivas Bases de Licitación, divididos en cuatro etapas así: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica. Luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por cada uno de los oferentes, detallados en el Informe de Evaluación de la Licitación en mención y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en la Parte II, SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación y a lo tipificado en los artículos 55 y 56 de la LACAP y después de haber evaluado cada una de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación y considerando que el monto de la oferta económica de la sociedad B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V., es la más baja y además, dicho monto se encuentra dentro del presupuesto estimado por ANDA. Por lo tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en vista de lo antes expuesto RECOMENDARON, Adjudicar la Licitación Pública No. LP-05/2011-PEIS, referente al "Proyecto de Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán" (Proyecto 4587) a partir de la Orden de Inicio, de la

siguiente manera:

Adjudicatario	Plazo	Monto Ofertado sin IVA	IVA	Total
B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V.	120 días calendario	\$ 207,691.45	\$ 26,999.89	\$ 234,691.34
Monto Total Recomendado para Adjudicar				\$ 234,691.34

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-05/2011-PEIS, referente al "Proyecto de Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán" (Proyecto 4587) a partir de la Orden de Inicio, de la siguiente manera:

Adjudicatario	Plazo	Monto Ofertado sin IVA	IVA	Total
B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V.	120 días calendario	\$ 207,691.45	\$ 26,999.89	\$ 234,691.34
Monto Total Recomendado para Adjudicar				\$ 234,691.34

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

 "8.6.3) A solicitud de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se somete a consideración el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, que se refiere a la "Adquisición e Instalación de Equipo de uso Odontológico".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.4.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, que se refiere a la "Adquisición e Instalación de Equipo de uso Odontológico".
- II. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 25 de mayo de 2011, en los periódicos de circulación nacional, El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- III. Que en los días 25 y 26 de mayo del corriente año, se efectuó la venta y el retiro de las Bases.
- IV. Que el día 17 de junio de 2011, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas, el monto de cada una de ellas y sus respectivas Garantías de Mantenimiento de Oferta.

No. DE OFERTA	OFERENTE	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA				MONTO GLOBAL DE LA OFERTA EN US DOLARES CON IVA INCLUIDO
		COMPAÑIA AFIANZADORA	No.	VIGENCIA	VALOR EN US\$	VALOR EN US\$
1	CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	220,451	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 11,515.01
2	RAF, S.A. DE C.V.	MAPFRE - LA CENTROAMERICANA	028-6566	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 22,404.86
3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS,	220,422	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 67,334.02

	C.V.	S.A.				
4	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	220,446	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 8,175.00
5	MEDITECNIC, S.A. DE C.V.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	220,460	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 51,360.00
6	ADESAL, S.A. DE C.V.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	220,244	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 15,722.96
7	MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V.	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	220,408	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 37,575.00
8	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.	FS-2011-1564	120 Días	US\$ 1,700.00	US\$ 5,868.47

- V. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; se realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VI. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- VII. Que después de haber evaluado las ofertas presentadas, en cada una de las etapas establecidas, se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

No. DE OFERTA	OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	MONTO GLOBAL DE LA OFERTA EN US DOLARES CON IVA INCLUIDO\$	
1	CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT	\$80,846.29	CUMPLE	CUMPLE	74 PUNTOS	US\$ 11,515.01	
2	RAF, S.A. DE C.V.		CUMPLE	CUMPLE	78.62 PUNTOS	US\$ 22,404.86	
3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.		CUMPLE	CUMPLE	70.85 PUNTOS	US\$ 67,334.02	
4	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.		No cumplió con la prevención efectuada				US\$ 8,175.00
5	MEDITECNIC, S.A. DE C.V.		CUMPLE	CUMPLE	95.84 PUNTOS	US\$ 51,360.00	
6	ADESAL, S.A. DE C.V.		No cumplió con la prevención efectuada				US\$ 15,722.96
7	MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V.		No presento las Planillas de las cotizaciones del IPSFA, aun habiéndosele prevenido.				US\$ 37,575.00
8	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		No presenta copia de las planilla de AFP'S y Provisionales ISSS, aun habiéndosele prevenido.				US\$ 5,868.47

- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas presentadas, en cada una de las etapas establecidas, y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recomienda mediante acta de las quince horas con quince minutos del día 20 de julio de 2011, se adjudique en forma parcial la Licitación Pública por Invitación N° LPI-12/2011 referente a la "Adquisición e Instalación de Equipo de Uso Odontológico", por un monto total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,459.92), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las sociedades que superaron las etapas de evaluación de la siguiente manera:

- a) CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, la suma de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,625.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al ítem III – Amalgamador.
- b) RAF, S.A. DE C.V., la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20, 734,89) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

NUMERO DE ITEM	DETALLE	CANTIDAD
IV	Aparato Ultrasónico	6
VI	Lámpara de Fotocurado	5
VIII	Rayos X	5

- c) MEDITECNIC S.A. DE C.V., la suma de VEINTIOCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS (\$28,100.03), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle

NUMERO DE ITEM	DETALLE	CANTIDAD
II	Compresor Odontológico 2 HP	1
V	Esterilizador	5
VII	Unidad Odontológica Tradicional	6

- d) Declarar desierto el Ítem I Compresor Odontológico 1HP, debido a que la única sociedad que lo ofertó, no cumple la especificación técnica requerida en las bases de licitación; la cual es una de las características más importantes a cumplir, se solicita de 1 HP y en su oferta ofrece 2HP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública por Invitación N° LPI-12/2011 referente a la "Adquisición e Instalación de Equipo de Uso Odontológico", por un monto total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,459.92), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a las sociedades que superaron las etapas de evaluación de la siguiente manera:

- a) CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, la suma de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,625.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al ítem III – Amalgamador.
- b) RAF, S.A. DE C.V., la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20,734,89) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

NUMERO DE ITEM	DETALLE	CANTIDAD
IV	Aparato Ultrasónico	6
VI	Lámpara de Fotocurado	5
VIII	Rayos X	5

- c) MEDITECNIC S.A. DE C.V., la suma de VEINTIOCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS (\$28,100.03), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle

NUMERO DE ITEM	DETALLE	CANTIDAD
II	Compresor Odontológico 2 HP	1

V	Esterilizador	5
VII	Unidad Odontológica Tradicional	6

- d) Declarar desierto el Ítem I Compresor Odontológico 1HP, debido a que la única sociedad que lo ofertó, no cumple la especificación técnica requerida en las bases de licitación; la cual es una de las características más importantes a cumplir, se solicita de 1 HP y en su oferta ofrece 2HP.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
 3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
 4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

 "8.6.4) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración la solicitud de inicio del proceso de imposición de multa al Contrato de Obra No. 107/2010, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2010-PEIS relacionado al "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Usulután, mediante la Perforación y Equipamiento de Pozo en Tanque El Nanzal, Municipio de Usulután (Etapa para el Equipamiento de Pozo)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.14, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2010-PEIS relacionado al "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Usulután, mediante la Perforación y Equipamiento de Pozo en Tanque El Nanzal, Municipio de Usulután (Etapa para el Equipamiento de Pozo)" a la sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., suscribiéndose el Contrato de Obra No. 107/2010, para el plazo de 150 días calendario, contados a partir de la fecha que establezca la Orden de Inicio, la cual fue el 17 de enero de 2011, siendo el plazo de vencimiento el día 15 de junio de 2011.
- II. Que la sociedad contratista solicitó prórroga de 21 días calendario del contrato en referencia, la cual fue denegada mediante acuerdo número 8.4.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de 2011.
- III. Que mediante nota de fecha 29 de junio de 2011, con número de referencia 242.8-078-2011, el Administrador del Contrato, Ingeniero Guillermo Arístides Montiel, solicita se inicie el proceso de imposición de multa por el incumplimiento del contrato 107/2010, el cual será a partir del día 16 de junio de 2011, asimismo, informa que el contratista se encuentra laborando en las actividades pendientes de finalizar.
- IV. Que el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que "Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas

imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso..."

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Instruir a la Unidad Jurídica para que inicie el procedimiento de imposición de multa correspondiente; por el incumplimiento en el plazo de entrega de la obra correspondiente al Contrato de Obra No. 107/2010, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-04/2010-PEIS relacionado al "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Usulután, mediante la Perforación y Equipamiento de Pozo en Tanque El Nanzal, Municipio de Usulután (Etapa para el Equipamiento de Pozo)", suscrito entre ANDA y la Sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V.
2. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Delegar al Administrador de Contratos de la Gerencia de la Región Oriental el seguimiento del proceso de imposición de multa correspondiente.

""8.7) Unidad Jurídica.

""8.7.1) A solicitud de la Unidad Jurídica, se somete a consideración la autorización de la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de San Marcos y la Asociación de Desarrollo Comunal La Azucena en la Comunidad Guadalupe San Antonio No. 2, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante resolución número 354/2010, de fecha 15 de diciembre de dos mil diez, la Gerencia de Ingeniería y Diseño de la ANDA autorizó la conexión de treinta y siete servicios domiciliarios de aguas negras en la Comunidad San Antonio Guadalupe N° 2, ubicada en el kilómetro 11 ½ de la Autopista a Comalapa, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador.
- II. Que los trabajos serán ejecutados bajo la modalidad de ayuda mutua, con la participación de la Municipalidad, la ANDA y la Comunidad, cuyas aportaciones ascienden a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$34,053.55).
- III. Que la ANDA, por su parte, ha identificado que podría contribuir con el suministro de una parte de los materiales que se utilizarán y con la asistencia técnica en las obras a desarrollar, para lo que ha presupuestado DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,804.00).
- IV. Que en la Comunidad las familias se han organizado en una asociación para desarrollar trabajos en beneficio de la comunidad y la ANDA debe dar cumplimiento al mandato legal de proveer de alcantarillado a las poblaciones que carecen del servicio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Municipalidad de San Marcos y la Asociación de Desarrollo Comunal La Azucena en la Comunidad

Guadalupe San Antonio No. 2, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de Introducción de Treinta y Siete Servicios de Aguas Negras de Tipo Domiciliar.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

"8.7.2) A solicitud de la Unidad Jurídica, se somete a consideración la autorización de la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Rita VI, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Comunidad Santa Rita VI, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, actualmente existen quince familias que carecen del servicio de agua potable.
- II. Que la Comunidad, a través de la Asociación de Desarrollo Comunal, ha iniciado trámites para poder instalar el servicio de agua potable a las familias antes mencionadas, logrando obtener un certificado de factibilidad extendido por la ANDA, mediante el que se autoriza la instalación de quince servicios domiciliarios de agua potable.
- III. Que con el objetivo de concretizar las obras, la Comunidad Santa Rita VI se ha comprometido en aportar los materiales a utilizar y la mano de obra no calificada; sin embargo, ha solicitado a la ANDA de su ayuda para que pueda contribuir aportando la mano de obra calificada y la supervisión del proyecto.
- IV. Que para formalizar los compromisos adquiridos, los aportes que las partes harán y garantizar la buena ejecución del Proyecto, es necesario la firma de un convenio entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Rita

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Rita VI, Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de Introducción de Quince Servicios de Agua Potable de Tipo Domiciliar;
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

"8.8) Unidad de Secretaría.

A solicitud de la Unidad de Secretaría, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Arreglo Directo, entre la sociedad G.A.C Ingenieros Contratistas, S.A. de C.V. y ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), suscribió Contrato de Obra número 107/2010, denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE USULUTÁN, MEDIANTE LA PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUE EL NANZAL, MUNICIPIO DE USULUTAN (ETAPA PARA EL EQUIPAMIENTO DE POZO)" con la Sociedad Gustavo Adolfo Castillo Amaya, Ingenieros Contratistas Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V.
- II. Que el plazo contractual pactado para la ejecución del referido contrato era de 150 DIAS CALENDARIO, el cual vencía el día 15 de junio de 2011. Sin embargo, la Sociedad contratista presentó el día 30 de mayo del 2011, una solicitud de prórroga en la cual manifestó que existía un retraso en la finalización de la obra a ejecutar por motivos ajenos a su voluntad, circunstancia que no fue probada ni fundamentada por la solicitante, lo que produjo que la Institución mediante número 8.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 14 de junio del 2011, denegara la solicitud planteada.
- III. Que luego de notificado el acuerdo antes relacionado, la Sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V. presentó escrito el día 28 de junio de 2011, en el cual manifestaba que se encontraba en desacuerdo con dicha resolución, por lo que en consecuencia interponía, por ese conducto, Recurso de Revisión a efecto de impugnar la misma.
- IV. Que la Junta de Gobierno de la institución, por medio de acuerdo número 8.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del 2011, denegó el Recurso de Revisión planteado por la contratista, en vista de que de acuerdo al artículo 76 de la LACAP, el Recurso de Revisión procede cuando la pretensión sea impugnar resoluciones pronunciadas en procesos de contratación; y siendo que dicho proceso concluye con la suscripción del contrato, en consecuencia el mismo no es procedente en la etapa de ejecución de los contratos, por lo que la petición planteada por la Sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V. era extemporánea y por lo tanto improcedente.
- V. Que por medio de escrito recibido en la ANDA el día 11 de julio de 2011, la Sociedad Gustavo Adolfo Castillo Amaya, Ingenieros Contratistas Sociedad Anónima de Capital Variable, ha presentado solicitud de Arreglo Directo relacionado al incumplimiento al Contrato de Obra número 107/2010.
- VI. Que sobre dicha petición, es pertinente hacer las siguientes consideraciones:
 - 1) De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 de la LACAP, el Arreglo Directo es uno de los procedimientos que regula esa ley, el cual tiene como fin "...resolver las diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución de los contratos...". En ese sentido, debe entenderse que para que este mecanismo de solución de controversias resulte procedente en casos como el que nos ocupa, debe cumplir con dos elementos importantes, así: 1º) Que se aplique en el marco de ejecución de un contrato celebrado a partir de alguna de las modalidades de contratación reguladas por la LACAP; y 2º) Que el

contrato en el que se aplicará, aún esté en ejecución, es decir que éste no haya concluido en sus efectos.

- 2) En el presente caso, como ya se dijo antes, el plazo contractual concluyó el día 11 de junio de 2011, es decir que el contrato ya no está en ejecución. En ese sentido la oportunidad para solicitar una medida alterna como el Arreglo Directo ya precluyó, tanto para la contratista como para la ANDA, de tal suerte que el mismo resulta improcedente.

V. Que se solicitó opinión Legal al Gerente de la Unidad Jurídica, quien después de vertir el análisis anterior, manifiesta que la solicitud de Arreglo Directo solicitada por la Sociedad Gustavo Adolfo Castillo Amaya, Ingenieros Contratistas Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V., es improcedente, por lo que recomienda a la honorable Junta de Gobierno denegar la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1) Declarar improcedente la solicitud de Arreglo Directo solicitada por la Sociedad Gustavo Adolfo Castillo Amaya, Ingenieros Contratistas Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V., Debido a que el plazo contractual concluyó el día 11 de junio de 2011, es decir que el contrato ya no está en ejecución. En ese sentido la oportunidad para solicitar una medida alterna como el Arreglo Directo ya precluyó, tanto para la contratista como para la ANDA, de tal suerte que el mismo resulta improcedente.
- 2) Delegar a la Unidad de Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS
POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS
CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS
BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA
MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS
MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA
HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO